

Sexto.-Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en la presente disposición deberá hacerse constar así en la Resolución pertinente.

Séptimo.-La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de mayo de 1991.-El Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmos. Sres. Director general de Servicios, Directores de Organismos Autónomos y Subdirector general de Recursos Humanos de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

15372 *ORDEN de 24 de abril de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 992/1983 interpuesto por don José Cubillo Pozo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 23 de diciembre de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 992/1983 interpuesto por don José Cubillo Pozo, sobre reducción de la jornada laboral y supresión del complemento de dedicación especial; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Cubillo Pozo en impugnación de la desestimación tácita de los recursos de alzada formulados ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y contra la desestimación expresa, de fecha 19 de septiembre de 1986, interpuestos contra las resoluciones de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias, que desestiman la petición de establecimiento de las cuarenta horas semanales, con los correspondientes haberes incluido el complemento de dedicación especial; debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de abril de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.

15373 *ORDEN de 24 de abril de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.519/1988 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.836 promovido por «Compañía de Frigoríficos Madrileños, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 25 de junio de 1990, sentencia firme en el recurso de apelación número 2519/1988 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.836 promovido por «Compañía de Frigoríficos Madrileños, Sociedad Anónima», sobre incumplimiento de contrato; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la «Compañía de Frigoríficos Madrileños, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 27 de septiembre de 1988 dictada en los autos de que dimana este rollo, sentencia que confirmamos por ser conforme a Derecho.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de abril de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

15374 *ORDEN de 25 de abril de 1991 por la que se aprueba el Plan de Mejora de Calidad y de la Comercialización presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Cobuco, Sociedad Cooperativa Limitada», de Bullas (Murcia), reconocida específicamente para el sector de los frutos secos de cáscara y las algarrobas.*

Ilmo. Sr.: Vistas, la solicitud presentada por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Cobuco, Sociedad Cooperativa Limitada», de Bullas (Murcia), reconocida específicamente para los efectos contemplados en el Título II bis del Reglamento (CEE) número 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo de 1972, y el informe favorable de las Comunidades Autónomas competentes.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (CEE) número 2159/1989, de la Comisión, de 18 de julio de 1989, y en la Orden de 18 de julio de 1989 sobre la normativa de aplicación de las ayudas para la mejora de la calidad y comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas.

En consecuencia, a propuesta del Director general de la Producción Agraria, resuelvo:

Con arreglo a las disposiciones legales, anteriormente mencionadas, se aprueba el Plan de Mejora de la calidad y de la comercialización de frutos de cáscara y algarroba presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Cobuco, Sociedad Cooperativa Limitada», de Bullas (Murcia), reconocida específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba.

Madrid, 25 de abril de 1991.-Solbes Mira.

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

15375 *ORDEN de 9 de mayo de 1991 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 780/1981, interpuesto por don Ignacio Alonso Gil y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 780/1981 interpuesto por don Ignacio Alonso Gil y otros, sobre reconocimiento del nivel 26; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Alonso Gil, don José Luis Núñez Pérez Calderón, y don Juan Carlos Palacios López, representados por el Letrado don José Luis Martínez Morales, contra la desestimación presunta y la Orden del Ministerio de Agricultura de 20 de mayo de 1981, que les denegaron el complemento de destino solicitado; debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho tales resoluciones de la Administración, y en su virtud, las confirmamos íntegramente, absolviendo a la misma de las pretensiones del recurso, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de mayo de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

15376 *ORDEN de 9 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2013/1990 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.073 promovido por la Comunidad de los Ciento Cincuenta Pueblos de la Tierra de Soria.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 22 de enero de 1991, sentencia firme en el recurso de apelación número 2013/1990 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.073 promovido por la Comunidad de los Ciento Cincuenta Pueblos de la Tierra de Soria, sobre aprovechamientos forestales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación promovido por la representación procesal de la Mancomunidad de los Ciento Cincuenta Pueblos de la Tierra de Soria contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 4 de diciembre de 1989, por la que fue desestimado el recurso número 45.073 interpuesto con-

tra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 6 de octubre de 1984, confirmando la Resolución recurrida, sin expresa imposición de costas; cuya sentencia confirmamos y no hacemos tampoco pronunciamiento especial sobre las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de mayo de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director de ICONA.

15377 RESOLUCION de 11 de junio de 1991, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, sobre delegación de atribuciones.

El Real Decreto 654/1991, de 26 de abril, por el que se modifica la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, establece, en su disposición adicional sexta, la estructura y funciones del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través de la Secretaría General de Estructuras Agrarias, siendo asimismo el Secretario general de Estructuras Agrarias Presidente del IRYDA.

Esta disposición hace necesario establecer una nueva delegación de las atribuciones propias del IRYDA, adecuando las mismas a la nueva estructura del Organismo, teniendo en cuenta las funciones y denominación de los distintos órganos que lo integran.

En su virtud, previa aprobación del Ministro del Departamento y de acuerdo con lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, he resuelto:

1. Se delegan en el Director general de Infraestructuras y Cooperación las atribuciones siguientes:

a) La autorización de gastos y propuesta de ordenación de pagos en el ámbito de sus funciones, sin perjuicio de los que en esta materia se delegan en otros órganos.

b) La aprobación de proyectos de obras y mejoras y la decisión del sistema de ejecución de los mismos y su adjudicación.

c) La convocatoria de todo tipo de licitaciones en materia de obras y de estudios y asistencias técnicas en el ámbito de sus funciones y su adjudicación, así como la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas.

d) La designación de los representantes del Instituto en las Comisiones técnicas mixtas, así como de los Directores de obras, de estudios y de asistencias técnicas en el ámbito de sus funciones, y de los representantes para su recepción y entrega.

e) Las actuaciones que correspondan al Organismo en materia de reforma y desarrollo agrario en el ámbito de sus funciones en zonas o fincas que no hayan sido transferidas a las Comunidades Autónomas, así como en las zonas declaradas de interés nacional o de interés general de la Nación.

f) La elaboración, propuesta y suscripción, en su caso, de los convenios de colaboración o de otra índole entre el IRYDA y los Centros directivos de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus funciones.

g) La aprobación de las normas de gestión necesarias para el cumplimiento del programa anual de actuación del Instituto por parte de las Subdirecciones Generales de Programas Operativos, de Infraestructuras y de Formación, Tecnología y Cooperación.

h) La formalización de toda clase de actos, acuerdos y contratos que en el ámbito de sus funciones sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de las mismas, su modificación y resolución, así como la devolución y cancelación de fianzas y garantías a las que hayan dado lugar aquéllos, y, en general, la tramitación de todos los asuntos que se refieran a las actividades propias de la Dirección General de Infraestructuras y Cooperación.

2. Se delegan en el Director general de Acciones Estructurales las atribuciones siguientes:

a) La autorización de gastos y propuesta de ordenación de pagos en el ámbito de sus funciones, sin perjuicio de los que en esta materia se delegan en otros órganos.

b) La concesión o denegación de préstamos, ayudas y subvenciones en el ámbito de sus funciones, en aplicación de las disposiciones vigentes en la materia.

c) La convocatoria de todo tipo de licitaciones en materia de estudios y asistencias técnicas en el ámbito de sus funciones y su adjudicación, así como la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas.

d) La designación de los representantes del Instituto para la inspección y comprobación del cumplimiento de los requisitos y

obligaciones de los beneficiarios de las ayudas estructurales y a las rentas de los agricultores, así como de los Directores de estudios y de asistencias técnicas en el ámbito de sus funciones, y de los representantes para su recepción y entrega.

e) Las actuaciones que correspondan al Organismo en materia de la política de estructuras y de ayudas y compensación de rentas.

f) La elaboración, propuesta y suscripción, en su caso, de los convenios de colaboración o de otra índole entre el IRYDA y los centros directivos de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus funciones.

g) La aprobación de las normas de gestión necesarias para el cumplimiento del programa anual de actuación del Instituto por parte de las Subdirecciones Generales de Ayudas Estructurales y de Ayudas a las Rentas.

h) La formalización de toda clase de actos, acuerdos y contratos que en el ámbito de sus funciones sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de las mismas, su modificación y resolución, así como la devolución y cancelación de fianzas y garantías a las que hayan dado lugar aquéllos, y, en general, la tramitación de todos los asuntos que se refieran a las actividades propias de la Dirección General de Acciones Estructurales.

3. Se delegan en el Subdirector general de Servicios de Apoyo las atribuciones siguientes:

a) La autorización de gastos y propuesta de ordenación de pagos en el ámbito de sus funciones, incluidos los relativos al capítulo I del presupuesto del Organismo, sin perjuicio de las que en esta materia se delegan en otros órganos.

b) La ordenación de pagos del Organismo y la disposición, conjuntamente con el Interventor, de los fondos depositados a nombre del Organismo, así como la recaudación de ingresos, recursos económicos y créditos, la tramitación de la amortización de los préstamos concedidos por el Instituto y la rescisión de los contratos de préstamos, ayudas y ayudas reintegrables por incumplimiento de los mismos.

c) La convocatoria de todo tipo de licitaciones en materia de estudios y asistencias técnicas, suministros y servicios y bienes y derechos patrimoniales del Instituto en el ámbito de sus funciones y su adjudicación, así como la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas.

d) La designación de los representantes del Instituto en actuaciones judiciales y de los Directores de estudios y asistencias técnicas en el ámbito de sus funciones y de los representantes para su recepción y entrega.

e) Las actuaciones que correspondan al Organismo en materia de personal, sea funcionario o laboral, así como las relativas a informática, asuntos jurídicos, recursos administrativos, gestión patrimonial, archivos, registros, administración y coordinación interna.

f) La formalización de toda clase de actos, acuerdos y contratos que en el ámbito de sus funciones sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de las mismas, su modificación y resolución, así como la devolución y cancelación de las fianzas y garantías a las que hayan dado lugar aquéllos, y, en general, la tramitación de todos los asuntos que se refieran a las actividades propias de la Subdirección General de Servicio de Apoyo.

4. Se delegan en el Subdirector de Infraestructuras las atribuciones siguientes:

a) La autorización de gastos en el ámbito de sus funciones hasta un límite de 100.000.000 de pesetas.

b) La aprobación de los proyectos de obras y mejoras en el ámbito de sus funciones, así como la decisión del sistema de ejecución de los mismos y su adjudicación.

c) La designación de Directores de obras, de estudios y de asistencias técnicas en el ámbito de sus funciones, así como de los representantes para su recepción y entrega.

d) La formalización de toda clase de actos, acuerdos y contratos que en el ámbito de sus funciones sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de las mismas, su modificación y resolución, así como la devolución y cancelación de las fianzas y garantías a las que hayan dado lugar aquéllos, y, en general, la tramitación de todos los asuntos que se refieran a las actividades propias de la Subdirección General de Infraestructuras.

5. Se delegan en los Subdirectores generales de Programas Operativos, de Formación, Tecnología y Cooperación, de Ayudas Estructurales y de ayudas a las Rentas las atribuciones siguientes:

a) La autorización de gastos en el ámbito de sus respectivas funciones, hasta la cuantía de 10.000.000 de pesetas por expediente individual.

b) La designación de Directores de estudios y asistencias técnicas en el ámbito de sus respectivas funciones, así como de los representantes para su recepción y entrega.